TRATA DE LAS REALES CEDULAS, PROvisiones, Despachos, y demas que se presentan al uso, y se opone el Señor Sindico á su cumplimiento.

LA Junta enterada de algun caso particular en que sin embargo de haberse opuesto dicho Señor Sindico al cumplimiento, se ha mandado por el Señor Corregidor guardar, y cumplir; ha acordado, que se haga saber en persona al mismo Señor Sindico por el Escribano ante quien se provea el Auto en todos los casos semejantes que ocurriesen, como está decretado anteriormente, á fin de que pueda usar de remedio de la apelacion, y demás que le competan por Fuero, y Reales órdenes, y que se notifique á todos los Escribanos para su cumplimiento.

TRATA DEL EXPEDIENTE FORMADO EN Diputacion General contra Don Ramon Antonio de Alboniga, Alcalde que fue de esta Villa, y Don Ildefonso de Bengoechea, su Asesor, por haber egecutado la prision del Marques de la Colonilla sin el previo uso del Señorío.

EN esta Junta se presentaron dichos Don Ramon Antonio de Alboniga, y Don Ildefonso de Bengoechea, y habiendo dado razon de sus operaciones, y satisfaccion completa sobre el particular, acordó que se dé por concluso el asunto; bien entendido, que habian de producir en Diputacion General mas por menor la misma razon, y satisfacion, para poner à continuacion del Espediente. Asimismo acordó que los Autos pendientes en el Consejo se traigan aca, y entregandolos á los Señores Diputados Generales separen de ellos el citado Expediente que se há-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación